



Resolución de Dirección General

Lima, 14 de enero de 2015

VISTOS:

El Expediente CUT N° 70009-2012, que contiene la solicitud presentada por la empresa AGROPECUARIA LA MOCHERITA S.A.C., mediante Carta S/N de fecha 21 de agosto de 2014, con domicilio legal en Carretera Central S/N Sector Barrio Nuevo, distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, sobre Aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA; y, el Informe N° 1244-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAA-FTP-70009-2012 que forma parte integrante de la presente resolución;

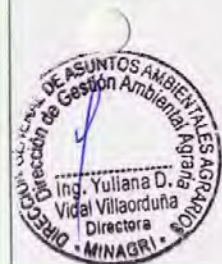
CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N recepcionada con fecha 21 de agosto de 2014, la empresa AGROPECUARIA LA MOCHERITA S.A.C., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la Aprobación de Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA de "Las Instalaciones Agropecuarias para la Producción de Leche de Agropecuaria La Mocherita S.A.C.", ubicado en la Carretera Central S/N Sector Barrio Nuevo, distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, mediante Carta N° 812-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-70009-12 de fecha 29 de setiembre de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la empresa solicitante la Observación Técnica N° 194-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/FTP-70009-12 para su respectiva subsanación;

Que, mediante Carta S/N recepcionada con fecha 10 de noviembre de 2014, la empresa solicitante, requirió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la ampliación de veinte (20) días hábiles para el levantamiento de observaciones, otorgándosele con Carta N° 912-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-70009-12 de fecha 14 de noviembre de 2014, un plazo adicional de diez (10) días hábiles para la presentación de la absolución de las observaciones advertidas en el expediente técnico;

Que, con Carta S/N recepcionada con fecha 26 de noviembre de 2014, la empresa solicitante informó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la realización del Taller Participativo del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de las Instalaciones Agropecuarias para la Producción de Leche de Agropecuaria La Mocherita S.A.C., la misma que se realizó el día 28 de noviembre de 2014;



Que, mediante Carta S/N recepcionada con fecha 12 de diciembre de 2014, la empresa solicitante presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la absolución de las observaciones cursadas mediante Carta N° 812-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-70009-12;

Que, el artículo 47° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establece que el PAMA debe ser elaborado por una empresa debidamente registrada y habilitada en el Registro de Consultoras Ambientales que administra la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, en tanto el Ministerio de Ambiente-MINAM apruebe el registro de empresas autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que, asimismo, el artículo 68° del citado reglamento, dispone que los IGA, las DIA, los EIA-sd, los EIA-d, las DAAC y los PAMAS, que sean exigibles a los titulares de los proyectos y/o actividades comprendidas dentro del ámbito de competencia del Sector Agrario debe ser elaboradas y suscritos por las consultoras ambientales, registradas y habilitadas para este fin en el Registro de Consultoras Ambientales (...);

Que, de la evaluación realizada se desprende que la empresa Ecoconsult Perú S.A se encontraba habilitada desde el 17 de agosto de 2012 hasta el 17 de agosto de 2014, por lo que al no haberse renovado su inscripción en el mencionado registro, dentro del tiempo establecido en el artículo 26 del Reglamento para el Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG, se canceló su inscripción de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de dicho reglamento;

Que, en aplicación de lo dispuesto en los numerales los numerales 48.2 y 48.6 del artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establecen que:



"(...)

48.2 La autoridad ambiental competente aprobará o desaprobará el PAMA en un plazo que no exceda de ciento veinte (120) días hábiles de presentado. De existir observaciones estas deberán absolverse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles siguientes de ser el titular notificado. (...)



48.6 Efectuada o no dicha subsanación la DGAAA emitirá la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental respectivo de ser el caso, o declarará denegada la solicitud, dándose por concluido el procedimiento administrativo."

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 1244-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAA-FTP-70009-2012, precisa que a la fecha la empresa AGROPECUARIA LA MOCHERITA S.A.C. no ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas en el expediente administrativo, tomando en consideración que las mismas fueron efectuadas por una empresa consultora que no se encuentra habilitada en el Registro de Consultoras Ambientales para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, y que además la ampliación otorgada a la empresa solicitante ha concluido. Por lo que, se recomienda **DENEGAR** la solicitud de aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de las Instalaciones Agropecuarias para la Producción de Leche de Agropecuaria La Mocherita S.A.C. ubicado en la Carretera Central S/N Sector Barrio Nuevo, distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;



Resolución de Dirección General

Lima, 14 de enero de 2015

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Informe N° 1244-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAA-FTP-70009-2012;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-20009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; “Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM”, aprobado por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y modificado por Resolución Ministerial N° 298-2013-MINAM, en lo relativo al apartado del sector Agricultura, rubro de Irrigaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DENEGAR la solicitud presentada por la empresa AGROPECUARIA LA MOCHERITA S.A.C., sobre Aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA de “Las Instalaciones Agropecuarias para la Producción de Leche de Agropecuaria La Mocherita S.A.C.”, ubicado en la Carretera Central S/N Sector Barrio Nuevo, distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°: NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa AGROPECUARIA LA MOCHERITA S.A.C., conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Katherine Riquero Antúnez
Katherine Riquero Antúnez
 Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios